



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO POR PARTE DE MADRID CULTURA Y TURISMO S.A.U. LA EXPOSICIÓN Y CICLO DE CONFERENCIAS CON MOTIVO DE LA HISPANIDAD, DENOMINADOS "1776, WE THE HISPANICS", ORGANIZADOS POR HATHOR DIGITAL, S.L.

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer: En el cumplimiento de las competencias atribuidas a Madrid Cultura y Turismo, empresa pública adscrita a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de acuerdo con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno por el que se modifica la estructura orgánica de dicha consejería. Dicha sociedad tiene por objeto, tiene por objeto entre otros, la promoción y el fomento de la cultura madrileña, a través del patrocinio de entidades de reconocido prestigio, cuyos fines y actividades coincidan con los objetivos de servicio público y atención a los intereses generales en materia cultural, entre las que se incluye **HATHOR DIGITAL, S.L.**

HATHOR DIGITAL, S.L. organiza "**1776, WE THE HISPANICS**", una iniciativa cultural y divulgativa destinada a poner en valor la contribución histórica de España y del mundo hispano al nacimiento y desarrollo de los Estados Unidos de América, así como a reforzar los lazos culturales entre ambas comunidades. A través de actividades de carácter cultural, educativo y divulgativo, el proyecto promueve el conocimiento y la difusión del legado hispano, destacando su relevancia histórica y su influencia en la sociedad contemporánea.

En el marco de esta iniciativa, entre los días **1 y 15 de octubre de 2026** se celebrará una exposición abierta al público y, de forma complementaria, el **7 de octubre de 2026** tendrá lugar una jornada de conferencias en el **Auditorio de la Real Casa de Correos**.

El patrocinio publicitario de este proyecto generará un retorno de imagen para la **Comunidad de Madrid**, al asociar su imagen institucional a una iniciativa de relevante interés cultural e histórico, contribuyendo a la difusión y promoción del patrimonio hispánico y al fortalecimiento de los vínculos culturales de la región. Asimismo, permitirá reforzar el posicionamiento de la Comunidad de Madrid como referente cultural y punto de encuentro para proyectos de proyección nacional e internacional.

En consecuencia, la participación de la Comunidad de Madrid en esta iniciativa contribuirá al impulso y difusión de la actividad cultural de la región, favoreciendo la proyección de su imagen institucional entre los asistentes al evento y el público alcanzado a través de las acciones de comunicación asociadas al mismo.

Con el fin de garantizar la adecuada difusión del apoyo de la Comunidad de Madrid al proyecto, se llevarán a cabo las acciones promocionales y de visibilidad previstas en el

Pliego de Prescripciones Técnicas, que permitirán asegurar el retorno publicitario inherente al patrocinio objeto del presente contrato.

Así mismo y de acuerdo con lo que establece el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se informa de las características e importes de las prestaciones objeto del contrato:

- Plazo de ejecución: del 1 al 15 de octubre de 2026.
- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- Forma de pago: Único.
- Revisión de precios: NO
- El importe total del contrato (IVA incluido) asciende a 150.000,00 euros.

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado. Habiendo sido calculado de conformidad con los costes directos e indirectos que implica, así como otros eventuales gastos según se ha informado por el técnico responsable. Desglose:

Costes directos: 123.966,94 €

Costes indirectos y otros eventuales gastos: 0,00€

Beneficio industrial (6%)

El carácter exclusivo del contrato implica la necesaria ejecución por una única empresa, que cuenta con la exclusividad de la actividad, no siendo posible la división en lotes.

En cuanto a la solvencia económica el empresario acreditará un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, que deberá ser igual o superior a debe ser igual o superior a 123.966,94 € (IVA excluido) o bien un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente durante toda la ejecución del contrato por el mismo importe.

De esta forma existe una adecuada proporción con la dimensión económica del contrato, ajustándose la solvencia exigida al licitador con las necesidades delimitadas por el órgano de contratación, y ello en aras de garantizar que el adjudicatario tenga la capacidad suficiente para poder cumplir de forma adecuada el contrato.

En cuanto a la solvencia técnica el empresario deberá presentar una relación de los principales servicios realizados, en los tres últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 86.776,86 euros.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación (entendiendo por tal aquella que tenga una duración inferior a cinco años), el empresario deberá presentar una declaración en la que conste la experiencia profesional y títulos académicos de los técnicos o del encargado de la ejecución del servicio

No podrán ser objeto de subcontratación las prestaciones esenciales del contrato, que deberán ser ejecutadas directamente por el adjudicatario. En particular, tendrán la consideración de prestaciones esenciales la planificación, dirección, coordinación, gestión integral, seguimiento y control de las actuaciones objeto del contrato, así como la interlocución con el órgano de contratación y la responsabilidad sobre los resultados de su ejecución.



La subcontratación no podrá suponer, en ningún caso, una cesión total o parcial del objeto principal del contrato ni de la posición jurídica del contratista, que mantendrá íntegramente la responsabilidad frente al órgano de contratación por la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas, incluidas las realizadas por subcontratistas.

Los criterios guardan proporción con la complejidad técnica del contrato y tienen una vinculación directa al objeto de este.

El contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. En aplicación del artículo 202 de la LCSP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 apartado 3 de la Ley 9/2017.

Madrid, a 4 de septiembre de 2026

**EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID
CULTURA Y TURISMO, S.A.U**

Firmado digitalmente por: MARTÍN IZQUIERDO LUIS FERNANDO

Fdo. Luis Fernando Martín Izquierdo